

## INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTIVIDAD

### 0. INTRODUCCIÓN.

#### 1. CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDADES.

#### 2. DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTIVIDAD.

- a. Procedimiento simplificado.
- b. Procedimiento ordinario.

#### 3. ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

- a. Instalación de actividades.
- b. Funcionamiento.

#### 4. ACTIVIDADES TEMPORALES.

### 0. INTRODUCCION.

Conforme a las disposiciones de la vigente **ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** (BOCM nº 196 de FECHA 18/08/2025) se encuentran sujetas a control administrativo el desarrollo de actividades en locales y terrenos conforme a las siguientes prescripciones:

Están sujetas a **LICENCIA DE INSTALACIÓN y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO** las actividades con o sin instalaciones siguientes:

- a) La instalación de actividades en el ámbito de aplicación de la Ley de Protección del Medio Ambiente, disposiciones vigentes de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid o en virtud de otras disposiciones de la legislación estatal o autonómica de protección ambiental.
- b) La implantación de actividades temporales en locales y establecimientos con licencia o declaración responsable para el ejercicio de una actividad y las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en recintos o espacios abiertos privados.
- c) Los garajes-aparcamientos e instalaciones deportivo-recreativas (piscinas) en edificios de nueva planta.
- d) La implantación o modificación de actividades de almacenamiento, fabricación e investigación de productos que por su potencial peligrosidad están sujetos a regulación específica, tales como productos químicos peligrosos, petrolíferos, explosivos, nucleares, farmacéuticos, fitosanitarios, pesticidas e insecticidas.
- e) La implantación o modificación de actividades en las que se incluyan instalaciones radioactivas de cualquier categoría. Se incluirán en todos los casos las instalaciones de medicina nuclear, radioterapia o radiología, salvo los equipos de radiografía intraoral dental o de sus mismas características con otras aplicaciones sanitarias.
- f) La implantación o modificación de actividades industriales o de almacenamiento con nivel de riesgo alto, en todos los casos, y con nivel de riesgo medio en locales de edificios con otros usos.
- g) La ampliación o modificación de estas actividades en los términos previstos en el artículo 9 de la Ordenanza (se reproduce al final de este precepto para su consulta).

Estarán sujetas al régimen de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** la implantación de las actividades o instalaciones no incluidas en el apartado anterior o aquellas que deban serlo en virtud de otras disposiciones de la legislación estatal o autonómica, así como sus ampliaciones o modificaciones en los términos previstos en el artículo 9 de la Ordenanza.

Igualmente estarán sujetas a **DECLARACIÓN RESPONSABLE LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LICENCIAS VIGENTES Y DE DECLARACIONES RESPONSABLES EN VIGOR**, a cuyo fin la Administración municipal presumirá su vigencia cuando no constare declaración expresa de caducidad, o no haya sido dado de baja por su titular. Tendrán la consideración de cambio de titularidad, igualmente, los cambios de denominación social del titular de una licencia o declaración responsable.

El **CAMBIO DE ACTIVIDAD**, dentro de la misma clase de uso, en locales con título habilitante por otra actividad que sea compatible urbanísticamente y tenga las mismas o menores exigencias ambientales, de seguridad, salubridad y accesibilidad, y siempre que las obras precisas para la implantación se limiten a aquellas que no requieran la tramitación de título habilitante urbanístico alguno, no requerirá más que la comunicación a este Ayuntamiento sin necesidad de tramitar un nuevo título habilitante de actividad. Quedan excepcionados los cambios a las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o entre diversas categorías catalogadas en dicha legislación.

La licencia de instalación de actividades o la actividad de control de las declaraciones responsable de actividad tienen por objeto comprobar que el proyecto o documentación técnica presentada se ajusta a la normativa municipal aplicable, al planeamiento, a la legislación medio-ambiental y a la sectorial y de usos, con independencia de cuantas otras autorizaciones sean precisas.

Los permisos o autorizaciones de otras Administraciones necesarios para la implantación de una actividad o de una instalación no eximirá de la obtención de la licencia municipal, o de la sujeción al régimen de Declaración Responsable.



**ÚNICAMENTE QUEDAN EXCLUIDAS del deber de solicitar y obtener licencia de actividad o presentar declaración responsable**, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar otro tipo de autorización administrativa:

- a) Los Quioscos para venta de prensa, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad.
- b) Los puestos del mercadillo municipal, regulados en la normativa sectorial de aplicación.
- c) Sedes administrativas de las Entidades sin ánimo de lucro, las Organizaciones no gubernamentales, los Partidos Políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público; siempre que en las mismas no se desarrolle ningún otro tipo de actividad distinta a la de oficina administrativa, tales como cafeterías, bares, espacios lúdicos, salas de uso múltiples, auditorios, etc.
- d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en el recinto ferial y los espacios abiertos con motivo de fiestas del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, al procedimiento específico que regule su instalación.
- e) Despachos profesionales en viviendas siempre que no superen el 50% de la superficie de la misma y con un máximo de 100 m<sup>2</sup> destinado a la actividad profesional.

---

## 1. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

Los cambios de titular de licencias o declaraciones responsables vigentes, siempre que en la actividad no se realicen modificaciones, exigirán la presentación de:

- a) Impreso **(DYC-301)** normalizado de declaración del cambio de titular, debidamente cumplimentado, que incluirá conformidad del anterior titular, la cual podrá sustituirse por el documento público o privado que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa" de la propiedad o posesión del inmueble o local, y **justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes**.
- b) Copia de la licencia en vigor o referencia identificativa de la misma. Cuando una actividad de las sujetas al régimen de Declaración Responsable pase a desarrollarse por una nueva persona, ésta, además de presentar la declaración correspondiente, habrá de presentar copia de la anterior en el caso de que deseen mantener las condiciones en las que se venía prestando el servicio, así como la conformidad del anterior responsable, o documento del que se infiera la misma, con la nueva declaración.
- c) Copia de contrato de arrendamiento o contrato de compra-venta o escritura pública, que acredite la titularidad del local donde se haya de ejercer la actividad.
- d) Copia del documento de identificación del titular. Copia escritura de constitución de Sociedad Mercantil o Comunidad de Bienes cuando el titular no fuere persona física. Asimismo, cuando se actúe en la petición con carácter de representante, se acreditará, documentalmente, tal extremo.
- e) Contrato de mantenimiento de los elementos de protección contra incendios con empresa mantenedora autorizada por la Comunidad de Madrid a nombre del nuevo titular.
- f) Las actas favorables de inspección de la instalación eléctrica, en los supuestos previstos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002) o norma que lo sustituya y, en su caso, el contrato de recogida de residuos generados por la actividad suscrito con empresa homologada y autorizada por la Comunidad de Madrid.
- g) Si el cambio de titularidad se realiza sobre una actividad recreativa o de ocio que dispone de elementos musicales (BARES DE COPAS, DISCOTECAS, CAFÉ-ESPECTACULO y similares), se acompañará Certificado emitido por técnico competente, justificativo de la instalación de un limitador-registrador para el elemento musical del local, que garantice respetar los límites de ruido permitidos en las viviendas superiores, según Anexo III y IV del Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, incluyendo necesariamente como comprobación de la instalación, una medición del nivel de ruido en la vivienda/s afectada/s.
- h) Certificación o copia compulsada del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, en la cuantía señalada en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 159 de fecha 7 de julio de 1997).

Con carácter general en la actividad de control posterior a la presentación no se realizará visita de inspección y comprobación a los establecimientos sobre los que se declare el cambio de titularidad salvo que las circunstancias del local o establecimiento así lo requiera.

---



## 2. DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTIVIDAD. PROCEDIMIENTOS.

La implantación, ampliación o modificación de las actividades sujetas a declaración responsable se someterá a control municipal a través de alguno de los siguientes procedimientos:

### a) **Procedimiento simplificado.**

A través del procedimiento simplificado se tramitará la implantación de actividades sujetas a declaración responsable, que se encuadren dentro de alguna de las siguientes categorías:

1.1 **Uso Terciario-Oficinas de superficie inferior a 150 m2** conforme a lo indicado en el artículo 4.152 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, entendiéndose como uso público terciario-oficinas el desarrollado en locales de servicios al público destinados a oficinas y a la prestación de servicios, con las siguientes categorías:

- 1 a.- Servicios privados de consulta, asesoría y despachos profesionales sin servicio directo al público.
- 2 a.- Oficinas e instituciones financieras abiertas al público en horario comercial.
- 3 a.- Oficinas y servicios terciarios, así como sedes de empresas de I+D.

1.2 **Uso Terciario-Comercial de superficie inferior a 150 m2** conforme a lo indicado en el artículo 4.139, de las Normas Urbanísticas del PGOU e incluye tanto las actividades comerciales propiamente dichas y diferentes servicios personales, rama comercial en las categorías 1 a y 2 a, comercio diario y comercio ocasional, respectivamente.

### b) **Procedimiento ordinario.**

A través del procedimiento ordinario se tramitará el resto de actividades sujetas a declaración responsable.

## DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- a) Impreso **(DYC-201-S)** normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Documentación identificativa del declarante y representante, en su caso, así como del local o parcela donde se vaya a desarrollar la actividad y la acreditación del título de posesión o propiedad del mismo.
- c) Justificante de abono de la Tasa por la tramitación de expedientes de control de actividades conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor.
- d) Copia de la licencia de acondicionamiento del local para el ejercicio de la actividad, si éstas se hubieren acometido con anterioridad a la presentación de la declaración responsable.
- e) Certificado de viabilidad urbanística del uso propuesto redactado por técnico competente, según modelo oficial aprobado al efecto. Alternativamente, si hubiese mediado una consulta o petición de información urbanística sobre la viabilidad de la actividad pretendida, se acompañará copia del documento expedido por el departamento municipal competente.
- f) Certificado de adecuación para la actividad firmado por técnico competente en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento que contendrá, en todo caso, la declaración de que la actuación cumple la normativa urbanística y sectorial de aplicación, singularmente la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- g) Planos realizados y firmados por el técnico competente que firma el Certificado de adecuación para la actividad incluyendo, como mínimo los siguientes:
  1. Plano de situación y emplazamiento en el que quede clara la ubicación del local.
  2. Cotas de la planta, alzado y sección del local. Se acortarán todas las dimensiones.
  3. Maquinaria y mobiliario de la actividad.
  4. Instalaciones eléctricas reflejando, al menos, el cuadro general de mando y protección y las luminarias.
  5. Instalaciones de ventilación de todas y cada una de las estancias del local.
  6. Instalaciones de protección contra incendios reflejando: resistencia al fuego EI de los cerramientos y R de la estructura, distancia de los huecos del local en fachada a los huecos de los locales colindantes, equipos autónomos de emergencia y señalización, extintores, recorridos de evacuación.
  7. Plano de fachada reflejando rótulos, muestras y banderines (indicando si son luminosos o no) y equipos de climatización. Se acotará la altura a la vía pública de banderines y equipos de climatización.
  8. Cualquier otro plano que refleje instalaciones o elementos singulares de la actividad no incluidos en los planos anteriores.  
El número y la extensión de los planos será acorde con la superficie y entidad de la actividad que se pretende.
- h) Si la documentación a presentar hubiese sido supervisada por una EPCU se aportará el Certificado o Informe expedido por dicha Entidad.

La presentación de la Declaración Responsable Simplificada y de la totalidad de la documentación requerida para su admisión, habilitará al interesado para el inicio de la actividad o implantación de la instalación solicitada, no suponiendo autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar las actuaciones de control e inspección pertinentes.

Cuando se estime que la Declaración Responsable Simplificada no responde a las actividades definidas en la presente Ordenanza como sujetas a dicho procedimiento, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de procedimiento que proceda, concediéndole un plazo de diez días para ratificarse en su solicitud mediante el procedimiento procedente o para desistir de la misma sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la normativa vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá ésta como no presentada, no pudiéndose ejercer la actividad si no se presenta una nueva declaración responsable ajustada a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

En las actividades que se tramiten por el procedimiento de Declaración Responsable Simplificada no será preceptiva la visita de Inspección de los Técnicos Municipales de Actividades con independencia de que proceda la visita de la Inspección de Sanidad Municipal u otros departamentos municipales. Será obligatorio que el titular esté en posesión de todos los certificados de instalación, así como los de inscripción en los organismos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente y certificado firmado por técnico competente que asegure el cumplimiento de la normativa de aplicación. Dichos certificados deberán estar permanentemente en el establecimiento y podrán ser solicitados para su revisión por el personal técnico durante la visita de inspección o aportados ante este Ayuntamiento a requerimiento del técnico informante.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar, dictándose resolución declarativa de ineficacia de la declaración responsable.

El certificado de adecuación urbanística o informe de viabilidad urbanística, en su caso, que acompañe a la declaración responsable, acreditará de manera directa la adecuación de la actuación declarada a la normativa de aplicación, siempre que éste sea coincidente con lo declarado y no se hayan producido variaciones en la normativa de aplicación.

Si hubiera transcurrido un año desde la presentación de la declaración responsable y no se hubiera comunicado por el titular la terminación de la actuación, o si se hubiera tenido constancia de la total terminación de la actuación como consecuencia de la acción inspectora municipal y ésta no se hubiera comunicado por el titular, se procederá a resolver la extinción de la eficacia de la declaración responsable.

El resultado de la comprobación de la actuación ejecutada se documentará en el correspondiente acta o informe técnico, en su caso, que podrá ser:

- a) Favorable: cuando la actuación urbanística se haya realizado conforme a lo declarado y a la normativa urbanística y sectorial aplicable. En este caso, el acta de comprobación o el informe técnico favorable dejará constancia del resultado de la comprobación de la que tomará razón el órgano competente mediante documento que será notificado al interesado recogiendo las condiciones de funcionamiento de la actividad que, en su caso, se hubiesen establecido.
- b) Condicionado: cuando se aprecie la necesidad de subsanar deficiencias no esenciales, que no impidan la realización de la actuación en los términos de la declaración responsable. En este caso, se formulará el correspondiente requerimiento concediendo un plazo máximo de tres meses, para subsanar las deficiencias detectadas.

Este requerimiento de subsanación no afectará a la eficacia de la declaración responsable. Si el interesado procediera a la subsanación de las deficiencias se actuará según lo previsto en la letra a), pero si el interesado no procediera a la subsanación en el plazo concedido, se dictará resolución en los términos previstos en la letra c).

- c) Desfavorable: cuando existan deficiencias esenciales, considerándose como tales, en todo caso, la incompatibilidad de la actuación con el uso admisible, aquéllas cuya afección a la seguridad, a la salubridad o al medio ambiente generan un grave riesgo que determina la imposibilidad de iniciar o continuar realizando la actuación o las infracciones tipificadas como graves y muy graves por la normativa autonómica o estatal en materia urbanística, de dinamización de la actividad comercial y en materia medioambiental.

En estos casos se dictará resolución administrativa declarativa de la pérdida de efectos de la declaración responsable.

## DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- a) Impreso **(DYC-201-O)** normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Documentación identificativa del declarante y representante, en su caso, así como del local o parcela donde se vaya a desarrollar la actividad y la acreditación del título de posesión o propiedad del mismo.
- c) Justificante de abono de la Tasa por la tramitación de expedientes de control de actividades conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor.
- d) Copia de la licencia de acondicionamiento del local para el ejercicio de la actividad, si éstas se hubieren acometido con anterioridad a la solicitud de la presente licencia, y/o solicitud de las que, en su caso, sea preciso ejecutar para la implantación de la actividad.
- e) Copia de contrato de arrendamiento o contrato de compra-venta o escritura pública, que acredite la titularidad del local donde se haya de ejercer la actividad.
- f) Copia del documento de identificación del titular. Fotocopia escritura de constitución de Sociedad Mercantil o Comunidad de Bienes cuando el titular no fuere persona física. Asimismo, cuando se actúe en la petición con carácter de representante, se acreditará, documentalmente, tal extremo.
- g) Certificado de viabilidad urbanística del uso propuesto redactado por técnico competente, según modelo oficial aprobado al efecto. Alternativamente, si hubiese mediado una consulta o petición de información urbanística sobre la viabilidad de la actividad pretendida, se acompañará copia del documento expedido por el departamento municipal competente en la materia.
- h) Certificado de adecuación para la actividad firmado por técnico competente en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento que contendrá, en todo caso, la declaración de que la actuación cumple la normativa urbanística y sectorial de aplicación, singularmente la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- i) Proyecto Técnico en formato digital (\* .pdf \*.dwg y \*.dxf) u otras extensiones que determine el Ayuntamiento suscrito por técnico competente acompañado de la dirección facultativa, visado en los términos legalmente establecidos o aportando certificado de colegiación y habilitación para el ejercicio de la profesión del técnico firmante, con el contenido que se establece en la Instrucción Técnica sobre la documentación exigible en la tramitación de expedientes de licencias y declaraciones responsables de instalación e inicio de actividades (BOCM nº 133 de fecha 6 de junio de 2023).
- j) Si la documentación a presentar hubiese sido supervisada por una EPCU se aportará el Certificado o Informe expedido por dicha Entidad.

El trámite de comprobación e inspección de las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del procedimiento de Declaración Responsable Ordinaria será el mismo establecido para el procedimiento Simplificado, si bien la visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales será preceptiva, en todo caso, con independencia de los informes e inspecciones que corresponda a la Inspección de Sanidad Municipal u otros servicios municipales.

---

### 3. ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

#### a. Instalación de actividades.

1. La solicitud de licencia de instalación de actividad para la implantación, ampliación o modificación de una actividad sometida a autorización previa, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Impreso normalizado de solicitud de actividad **(DYC-101)** debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
  - b) Documentación identificativa del declarante y representante, en su caso, así como del local o parcela donde se vaya a desarrollar la actividad y la acreditación del título de posesión o propiedad del mismo.
  - c) Copia de contrato de arrendamiento o contrato de compraventa o escritura pública, que acredite la titularidad del local donde se haya de ejercer la actividad.
  - d) Copia del documento de identificación del titular. Fotocopia de la escritura de constitución de sociedad mercantil o comunidad de bienes cuando el titular no fuere persona física. Fotocopia de la licencia de acondicionamiento del local para el ejercicio de la actividad, si éstas se hubieren acometido con anterioridad a la solicitud de la presente licencia, y/o solicitud de las que, en su caso, sea preciso ejecutar para la implantación de la actividad.
  - e) Relación de propietarios y/o vecinos o colindantes afectados, fechada y suscrita por el interesado, así como, si lo considera oportuno el solicitante, justificante de telegrama o justificación de recepción, remitido a los mismos por el interesado cuyo texto contendrá los siguientes datos:
    - Dirección
    - Titular de la actividad
    - Vecino afectado
    - Tipo de actividad
    - Horario de la actividad



- f) Proyecto Técnico en formato digital (\* .pdf \*.dwg y \*.dxf) u otras extensiones que determine el Ayuntamiento suscrito por técnico competente acompañado de la dirección facultativa, visado en los términos legalmente establecidos o aportando certificado de colegiación y habilitación para el ejercicio de la profesión del técnico firmante, con el contenido que se establece en la Instrucción Técnica sobre la documentación exigible en la tramitación de expedientes de licencias y declaraciones responsables de instalación e inicio de actividades (BOCM nº 133 de fecha 6 de junio de 2023).
2. Las solicitudes de licencias de instalación de actividades sujetas al trámite de calificación ambiental se sujetarán a este procedimiento con las particularidades establecidas en la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
3. Las solicitudes de licencias de instalación de actividades sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se sujetarán a este procedimiento con las particularidades establecidas en la Ley de Protección del Medio Ambiente.

#### **b. Funcionamiento.**

1. Está sujeto a licencia de funcionamiento o declaración responsable de funcionamiento **el inicio o puesta en funcionamiento de todas las actividades sometidas a licencia de instalación, así como de las actividades catalogadas en la vigente Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid o norma que la sustituya.**
2. Esta actividad de control tiene por objeto constatar que las obras e instalaciones han sido ejecutadas de conformidad a las condiciones de las licencias de instalación de actividades, u otras actuaciones urbanísticas, en su caso, y que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.
3. No precisarán licencia o declaración responsable de funcionamiento las instalaciones generales de los edificios de uso cualificado residencial, excepto las de garaje-aparcamiento y piscina con independencia de las comprobaciones municipales que se estimen oportunas con el fin de constatar la adopción de las medidas correctoras que hayan sido impuestas en la correspondiente licencia de obras.

#### **b.1 Documentación**

La licencia de funcionamiento o declaración responsable de funcionamiento, en su caso, se solicitará por los titulares de las licencias de instalación de actividades, con carácter previo al ejercicio de las mismas o a su puesta en marcha mediante presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud, debidamente cumplimentada por el titular de la licencia, persona física o jurídica, que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación.
- c) Contrato de mantenimiento de los elementos de protección contra incendios con empresa mantenedora autorizada a nombre del titular.
- d) Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente, para actividades que lo precisen.
- e) Certificado, en su caso, de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o Técnico competente.
- f) Para el supuesto de actividades sujetas a la Ley 17/1997, copia del contrato del seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivadas de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- g) Cualesquiera otros documentos que se hubieren exigido en la licencia de instalación de actividades.

#### **b.2 Procedimiento.**

1. El plazo de resolución de las licencias de funcionamiento será, como máximo, de un mes. Las declaraciones responsables de funcionamiento producirán plenos efectos desde el momento de su presentación en cumplida y debida forma.
2. Cuando la documentación estuviese incompleta, se notificará al interesado para que la complete en el plazo de diez días, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, el interesado siguiese sin completar la documentación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. Si se produjera el archivo de la solicitud por no haber sido completada la documentación o hubiera sido denegada, no podrá ejercerse la actividad. Tampoco podrá iniciarse el ejercicio de la actividad o la puesta en marcha de instalaciones si como consecuencia de inspección municipal se hubieran detectado deficiencias en la implantación de las mismas o algún tipo de infracción urbanística y esté en tramitación y no resuelto el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística infringida y/o sancionador, en su caso.



3. Cuando no haya existido requerimiento municipal acerca de deficiencias en la documentación o éste se haya cumplimentado, la solicitud de la licencia acompañada de la documentación necesaria habilitará al interesado transcurridos el plazo de un mes si no hubiera recaído resolución expresa para el inicio de la actividad o puesta en marcha de las instalaciones, a su riesgo y ventura y con independencia de las comprobaciones municipales o de otros órganos de la administración estatal o autonómica que fueran precisas.

#### **b.3 Efectos.**

1. La licencia de funcionamiento o la declaración responsable de funcionamiento, en su caso, no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.
2. La Administración municipal podrá, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de parte, efectuar visitas de inspección a los establecimientos en funcionamiento.
3. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la adopción de cuantas medidas se estimen oportunas para impedir la continuación del funcionamiento de la actividad en dichas condiciones, sin perjuicio de la apertura, cuando proceda, del correspondiente expediente sancionador conforme a la legislación sectorial aplicable a la actividad de que se trate.

---

#### **4. ACTIVIDADES TEMPORALES.**

1. Se podrá autorizar el desarrollo de actividades temporales tanto en locales y establecimientos con licencia urbanística o declaración responsable urbanística para el ejercicio de una actividad, como en recintos o espacios abiertos, con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. La actividad temporal cesará transcurrido el plazo autorizado para la misma y en todo caso cuando así lo ordene la Administración, sin derecho a indemnización.
2. Solo serán admisibles aquellas actividades temporales cuyas condiciones y características se ajusten a la legislación sectorial aplicable y no desvirtúen las condiciones exigidas por el planeamiento, ni las de seguridad, accesibilidad, salubridad y protección del medio ambiente de la actividad del local o establecimiento.
3. Será requisito indispensable para el desarrollo de la actividad temporal que el organizador de la actividad acredite tener concertado un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma.
4. En el caso de que la actividad temporal que se pretende implantar esté incluida en el ámbito de la legislación autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, se ajustará a lo establecido en la misma.
5. Para admitir la solicitud a trámite la documentación a presentar por el interesado deberá estar completa en un plazo no inferior a un mes antes de la fecha de inicio de la actividad temporal. Si los incumplimientos en los que incurriese el solicitante no fueran subsanables, se procederá a la denegación de la licencia urbanística solicitada.
6. Cuando el desarrollo de la actividad temporal se pretenda realizar en terrenos de titularidad pública, se estará a lo dispuesto en las prescripciones que fije la autorización o concesión demanial en su caso concedida y en su normativa específica.
7. Las actividades temporales en espacios privados no podrán tener una duración superior a seis meses.
8. Las reglas previstas en este artículo no se aplicarán a los espectáculos extraordinarios regulados en la legislación autonómica.



**\*Art. 9 Ordenanza. Modificación de los medios de intervención urbanística municipal**

1. Durante la realización de las obras o la implantación de los usos y/o actividades y, previamente al acto de comprobación, no se considerarán modificación de la licencia o de la declaración responsable:
    - a. Las variaciones que no afecten al volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, a la superficie del local o vivienda o al número de locales o viviendas, y que, aun suponiendo nuevos requisitos en materia ambiental, de seguridad, salubridad, accesibilidad o estéticas en la actividad, edificio, local o vivienda, o sus instalaciones, no menoscaben las condiciones establecidas en la licencia o declaradas en la declaración responsable. Estas variaciones se relacionarán en el acta de comprobación, y quedarán incorporadas en la declaración responsable de primera ocupación y/o funcionamiento o en el acta de comprobación posterior.
    - b. Las variaciones en el número de plazas de aparcamiento que no supongan disminución de la dotación obligatoria de servicio del edificio, sin perjuicio de su constancia documentada en el expediente.
  2. En el caso de actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas se considerará modificación de licencia urbanística o declaración responsable el cambio de actividad de las indicadas en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, así como el incremento del aforo, del horario y elementos de la actividad con incidencia ambiental.
  3. Durante la implantación o ejecución de las actividades e instalaciones tan sólo se precisará solicitar modificación de licencia o presentación de una nueva declaración responsable complementaria cuando las variaciones que se hayan producido en el local o las instalaciones alteren las condiciones de impacto ambiental, de seguridad o de salubridad, o se modifique sustancialmente el diseño o la actividad ejercida en el local o edificio.
-